



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 021-2017-ALC/MDH

Huaura, 10 de Enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Informe Nº 001-2017-EYCO-C-CH/MDH de la Encargada del Fondo Fijo para Caja Chica quien solicita la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el año 2017, el cual fue aprobado con Resolución de Alcaldía Nº 434-2015-ALC/MDH de fecha 12 de Agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo VIII del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades ley Nº 27972, que a letra dice; Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas, Regionales y Locales.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Art.35 de la directiva Nº 001-2007-EF/77.15, establece que; El Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Directamente Recaudados y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados. Dicho Fondo debe estar rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro similar.

Que, el Art.36 Inc. b) de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15, establece, el gasto en el mes con cargo a dicho Fondo no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del numero de rendiciones documentales que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

Que, el Art.37 de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15, establece, adicionalmente podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva.

Que, como lo señala el Art.20 Inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, son atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones del Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a lo establecidos por la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y las atribuciones conferidas en la misma.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR la aprobación del Fondo fijo para Caja Chica - Gastos Corrientes, hasta por la suma de S/ 3000.00 (Tres Mil y 00/100 soles)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Sr. Benites Rubina Elton Wili, identificado con DNI N° 42868221, como Encargo del Fondo Fijo para Caja Chica - Gastos Corrientes.

ARTICULO TERCER: El monto máximo para ser girado como Fondos de Caja Chica será el que está indicado en el Reglamento de Administración del Fondo Fijo de la presente, es decir, el 3% de la UIT Vigente.

ARTICULO CUARTO: Encárguese el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General a las Oficinas de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto y Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
GILMAR MAGNO S. ORZANO BAYONA
ALCALDE